



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000101

SURSO

**FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DE LAS COMPAÑÍAS
TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. (ABSORBENTE)
Y TRAVELECUADOR CIA. LTDA. (ABSORBIDA),
DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA
ABSORBIDA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA
COMPAÑÍA TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.
POR LA DE TRAVELECUADOR CIA. LTDA., REFORMA
DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE
LAS PARTICIPACIONES, REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ABSORBENTE.**

**CAPITAL ANTERIOR : USD. \$ 400,00
AUMENTO DE CAPITAL : USD. \$ 80,00
CAPITAL ACTUAL : USD. \$ 480,00**

Dí:

COPIAS

3.***3.***3.***3.***3.***3.***3.***3.***3

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **trece (13) de septiembre del año dos mil cuatro**, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del

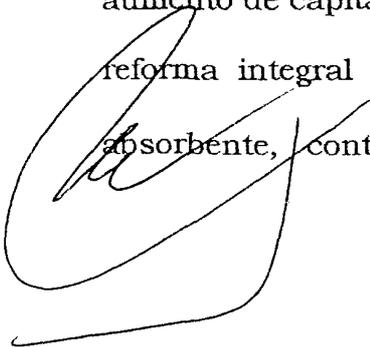
JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

Xc.

ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.**; y, además en su calidad de Gerente General, de la compañía **TRAVELECUADOR CIA. LTDA.**, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes; y, el señor **LUIS JOSÉ DIE DEJEAN**, español, casado, domiciliado en Quito en su calidad de Presidente de la compañía **TRAVELECUADOR CIA. LTDA.**, según consta del documento que se agrega.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuya copia adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“ SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de fusión por absorción de las compañías **TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.** y **TRAVELECUADOR CIA. LTDA.**, disolución anticipada de la compañía absorbida, cambio de denominación, reforma del objeto social, aumento de capital elevación del valor nominal de las participaciones, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía absorbente, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**





NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

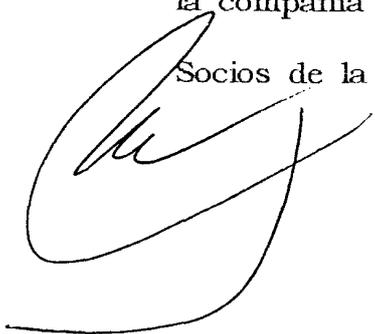
00000000
0010102

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: El señor Juan Fernando Rodríguez Martínez, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. (compañía absorbente); y, señores Luis José Die Dejean, español, casado, domiciliado en Quito; y, Juan Fernando Rodríguez Martínez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., (compañía absorbida).- Los intervinientes son casados, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, y plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

UNO.- La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. tiene domicilio en esta ciudad de Quito, fue constituida mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, el diez de diciembre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del

DR. RUBÉN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

cantón Quito el diecinueve de agosto del dos mil dos, se aumentó el capital y se reformaron los estatutos de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- El capital actual, suscrito y pagado, de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. es de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00).- **DOS.**- La compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., tiene domicilio en esta ciudad de Quito, fue constituida mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El capital actual, suscrito y pagado, de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. es de ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00).- **TRES.**- La Junta General Universal de Socios de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., en sesión de seis de julio del dos mil cuatro, resolvió la fusión con la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., por absorción y liquidación de la compañía absorbida, cambio de denominación, reforma del objeto social, aumento de capital elevación del valor nominal de las participaciones, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía absorbente.- **CUATRO.**- La Junta General Universal de Socios de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., en sesión de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name or set of initials.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

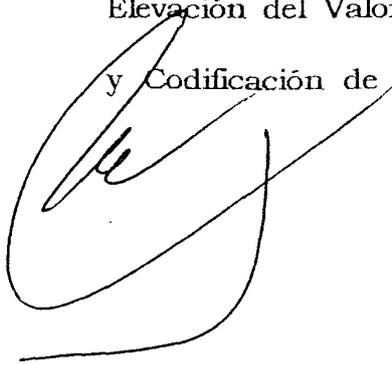
- 3 -

seis de julio del dos mil cuatro, resolvió fusionarse mediante absorción y liquidación de la compañía absorbida, con la empresa TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., traspasando en bloque su patrimonio social, a la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. y aprobó las bases de la operación de fusión y del proyecto de Reforma al Contrato Social.- Con estos antecedentes: **TERCERA:**

PARTE RESOLUTIVA.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por las Juntas Generales Universales de Socios, antes mencionados, el señor Juan Fernando Rodríguez Martínez, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. (compañía absorbente); y, señores Luis José Die Dejean y Juan Fernando Rodríguez Martínez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., (compañía absorbida) y además debidamente autorizados por las Juntas Generales Universales de Socios, de las referidas compañías, proceden a otorgar como en efecto lo hacen, la presente escritura pública de fusión por absorción, de las compañías TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. y TRAVELECUADOR CIA. LTDA., disolución anticipada de la compañía absorbida, cambio de denominación, reforma del objeto social, aumento de capital,

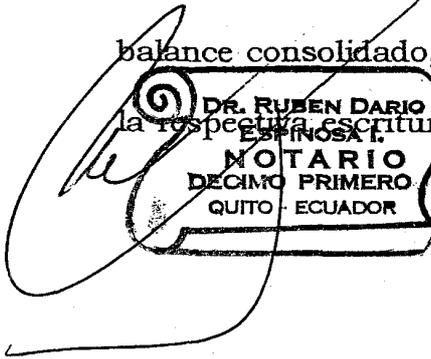

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

elevación del valor nominal de las participaciones, reforma integral y codificación del estatuto social, con estricta sujeción a las resoluciones adoptadas en las Juntas Generales de Socios ya mencionadas cuyas copias se agregan al presente instrumento como parte integrante y esencial de esta escritura: **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA MARTES SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.**- En Quito, hoy día, martes seis de julio del dos mil cuatro, a las trece horas, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicado en la calle Carlos Tobar E6-42 y Av. Eloy Alfaro, con la concurrencia de la totalidad del capital pagado de la compañía se constituye la presente Junta General Universal de Socios de la compañía con el exclusivo objeto de deliberar y resolver acerca de: **Uno)** Fusión por absorción de TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; **Dos)** Traspaso del patrimonio de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. a TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.; **Tres)** Aprobación de las bases de la operación de fusión y del proyecto de Reforma al Contrato Social; y **Cuatro)** Cambio de Denominación, Reforma del Objeto Social, Aumento de Capital, Elevación del Valor Nominal de las Participaciones, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la compañía.- Preside la Junta por

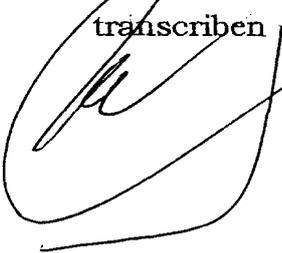
A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the bottom portion of the text. The signature is cursive and somewhat abstract, with a large loop at the end.



ausencia del titular, el señor Roque Peñaherrera Guarderas y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, señor Juan Fernando Rodríguez Martínez.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista del socio concurrente con el número de participaciones que tiene y el número de votos que le corresponde.- Hecha esta lista se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al Expediente de Actas.- El señor Presidente pone a consideración de la Junta el primer punto del orden del día.- Inmediatamente la Junta por unanimidad resuelve aprobar la fusión de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. con la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., mediante la absorción a ésta última.- Como consecuencia de la resolución que antecede, el socio de la empresa absorbida TRAVELECUADOR CIA. LTDA., pasa a ser socio de la compañía absorbente TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- A este efecto, la Junta recomienda al Gerente General tomar en cuenta lo dispuesto en la Sección X de la Ley de Compañías, en lo que se refiere a fusión.- La Junta General de Socios dispone que los balances finales de las compañías absorbente y absorbida y el balance consolidado, cerrados al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura de fusión, y elaborados como si se tratase de


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

balances para la liquidación de las compañías, deben agregarse a la escritura antes mencionada.- Acto seguido el Presidente pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día.- Inmediatamente la Junta General de Socios por unanimidad y de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del Artículo trescientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelve que TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. adquiera el patrimonio social de TRAVELECUADOR CIA. LTDA.- La Junta General de Socios de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., acepta por unanimidad de votos los valores en libros, de los activos y que constan a valor presente, tangibles e intangibles registrados, en la correspondiente contabilidad de la compañía absorbida.- Igualmente, la Junta por unanimidad resuelve que la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. se haga cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asume por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de TRAVELECUADOR CIA. LTDA.- A continuación y como tercer punto del orden del día, el Presidente pone a consideración de la Junta las Bases de la Operación de Fusión por Absorción de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a TRAVELECUADOR CIA. LTDA., las mismas que se transcriben a continuación: **Uno)** La compañía TOUR ROW





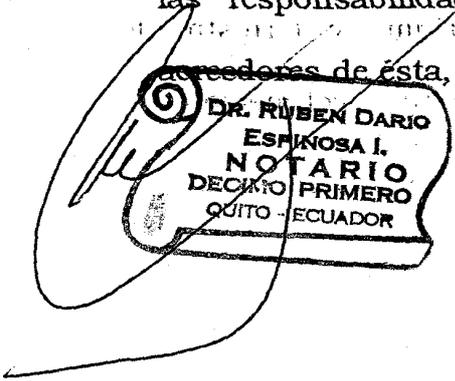
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

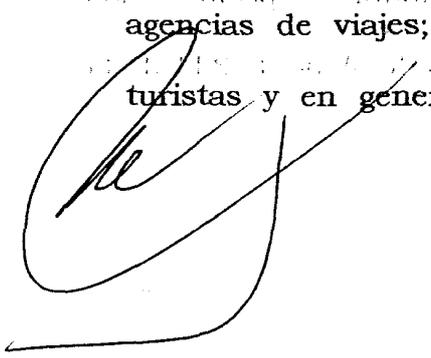
000005

- 5 -

EXPEDICIONES CIA. LTDA. se fusiona con la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., mediante la absorción de esta última, conforme al literal b) del Artículo trescientos treinta y siete de la Ley de Compañías; **Dos)** La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. cambia su denominación a TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA., adoptando de esta manera la denominación de la compañía absorbida; **Tres)** La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. adquiere en bloque, a título universal, el patrimonio, activos, a valor presente y pasivos de la compañía absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; **Cuatro)** El Socio de la empresa absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA., pasará a ser Socio de la compañía absorbente, TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.; **Cinco)** Las obligaciones que adeuda la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a la compañía TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA., se compensarán con el patrimonio de la primera de las nombradas, contra la cuenta por pagar a TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA.; **Seis)** La compañía absorbente, TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y asumirá por éste hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta, conforme al inciso segundo del Artículo 341 de la

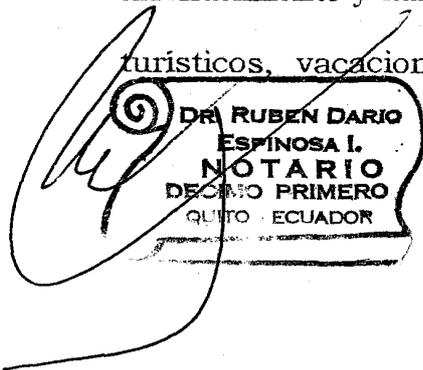

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Ley de Compañías; y, **Siete)** Aprobación de los balances de las compañías absorbida y absorbente y consolidado, con los respectivos ajustes relacionados con las cuentas recíprocas.- Acto seguido se da lectura al proyecto de reforma del contrato social.- Inmediatamente la Junta General de Socios por unanimidad resuelve aprobar íntegramente y sin observaciones las bases de operación de fusión por absorción de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y el proyecto de reforma del contrato social.- Por último, el señor Presidente pone a consideración de la Junta el cuarto punto del orden del día. Inmediatamente la Junta por unanimidad resuelve: **a)** Adoptar la denominación de la compañía absorbida, en consecuencia se resuelve el cambio de la denominación de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. por el de TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; **b)** Aprobar la siguiente reforma al objeto social de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.:
"La compañía tiene por objeto ejercer la actividad turística, mediante la prestación de servicios de hospedaje, alojamiento y transporte; de comidas y bebidas; de deportes, recreaciones, distracciones y espectáculos turísticos; diversión y esparcimiento y reuniones; de agencias de viajes; de transporte aéreo, marítimo y terrestre de turistas y en general todo tipo de pasajeros, a nivel nacional e

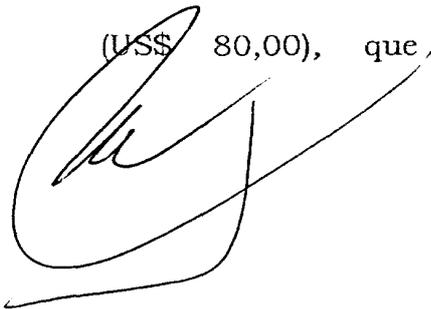




internacional, a través de terceros; de ediciones especializadas; y, todos aquellos que sean similares, afines o complementarios a la actividad y servicios señalados y que promuevan y desarrollen el turismo receptivo nacional e internacional.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá hacer todas las cosas que más adelante se expresan, sin que este señalamiento sea limitativo o restrictivo a los fines que persigue la compañía: Instalar, establecer, dirigir y administrar por cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con actividades similares o complementarias a su objeto; participar como socia o accionista de otras empresas o sociedades con fines similares, afines o complementarios, constituidas o por constituirse, y asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y adquirir negocios que tengan la misma finalidad; organizar ferias, exposiciones, seminarios, congresos y además eventos de promoción y capacitación turística; recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del país o del exterior, dedicadas al ejercicio de actividades y servicios turísticos o comerciales; la compra, venta, arrendamiento y administración de instalaciones, complejos y centros turísticos, vacacionales, o de convenciones, almacenes, locales y


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

centros comerciales y bienes inmuebles en general; la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías y productos destinados a la actividad turística y comercial; efectuar inversiones en cualquier tipo de empresas o negocios, tanto del país como del exterior, para el desarrollo de su actividad; en fin, realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren, permitidas por las leyes del Ecuador y que tengan relación con el objeto y actividad de la compañía "; y, c) En virtud de las resoluciones adoptadas respecto a la fusión y traspaso de patrimonio de la compañía absorbida, y por efecto de éstos, se produce el aumento de capital de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., la Junta por unanimidad resuelve aprobar el aumento de capital de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América a cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 480,00), dividido en cuatrocientas ochenta participaciones de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, es decir un incremento de ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00), que, corresponde al capital de la empresa

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name or set of initials.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 7 -

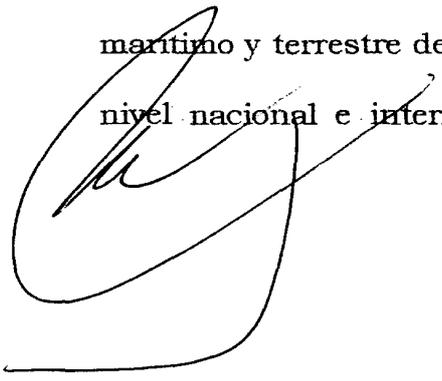
0000007

absorbida TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y que como consecuencia de lo cual, el socio de TRAVELECUADOR CIA. LTDA., que también es socio de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., incrementa su participación en esta última, en proporción al valor nominal de las participaciones poseídas en TRAVELECUADOR CIA. LTDA.- Seguidamente el Presidente explica que, habiéndose aprobado la fusión por absorción de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., el proyecto de reforma al contrato social, cambio de denominación, aumento de capital, con elevación del valor nominal de las participaciones y reforma del objeto social, en los términos que anteceden, la Junta ahora debe pronunciarse, de acuerdo con la Ley de Compañías, sobre las indispensables reformas que hay que hacer a los respectivos artículos del estatuto de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Inmediatamente, la Junta General de Socios de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., por unanimidad resuelve aprobar el siguiente texto codificado de los estatutos de la compañía: " ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRAVELECUADOR CIA. LTDA.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- TRAVELECUADOR CIA. LTDA., es una compañía de responsabilidad limitada que se rige por las Leyes

presentes estatutos, constituida en la ciudad de

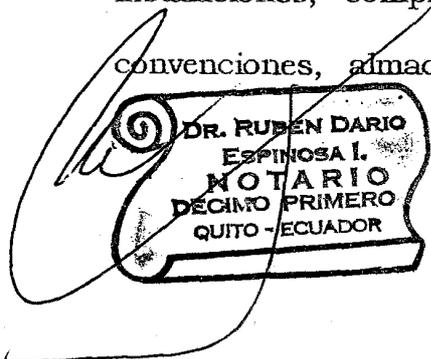

Ecuador y los
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

Quito, mediante la denominación TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- La duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de del dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha de inscripción de la escritura de constitución de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La Junta General de socios de la compañía resolverá sobre el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el exterior.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto ejercer la actividad turística, mediante la prestación de servicios de hospedaje, alojamiento y transporte; de comidas y bebidas; de deportes, recreaciones, distracciones y espectáculos turísticos; diversión y esparcimiento y reuniones; de agencias de viajes; de transporte aéreo, marítimo y terrestre de turistas y en general todo tipo de pasajeros, a nivel nacional e internacional, a través de terceros; de ediciones





especializadas; y, todos aquellos que sean similares, afines o complementarios a la actividad y servicios señalados y que promuevan y desarrollen el turismo receptivo nacional e internacional.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá hacer todas las cosas que más adelante se expresan, sin que este señalamiento sea limitativo o restrictivo a los fines que persigue la compañía: Instalar, establecer, dirigir y administrar por cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con actividades similares o complementarias a su objeto; participar como socia o accionista de otras empresas o sociedades con fines similares, afines o complementarios, constituidas o por constituirse, y asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y adquirir negocios que tengan la misma finalidad; organizar ferias, exposiciones, seminarios, congresos y además eventos de promoción y capacitación turística; recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del país o del exterior, dedicadas al ejercicio de actividades y servicios turísticos o comerciales; la compra, venta, arrendamiento y administración de instalaciones, complejos y centros turísticos, vacacionales, o de convenciones, almacenes, locales y centros comerciales y bienes


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

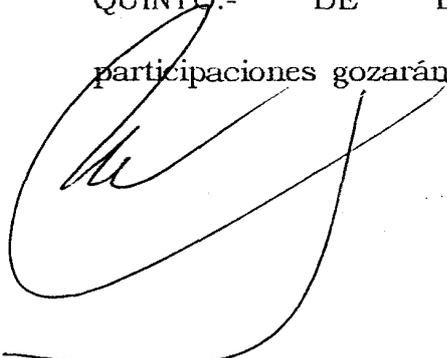
inmuebles en general; la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías y productos destinados a la actividad turística y comercial; efectuar inversiones en cualquier tipo de empresas o negocios, tanto del país como del exterior, para el desarrollo de su actividad; en fin, realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren, permitidas por las leyes del Ecuador y que tengan relación con el objeto y actividad de la compañía.- ARTÍCULO

TERCERO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- IMPORTE DE CAPITAL.-

El capital de la compañía es de cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 480,00), dividido en cuatrocientas ochenta (480) participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00) cada una.- ARTÍCULO CUARTO.-

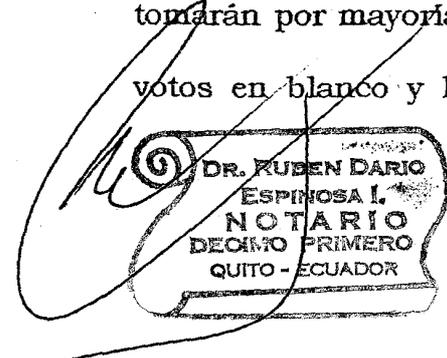
AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la Ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos.- ARTÍCULO

QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly 'M. S.', written over a horizontal line.



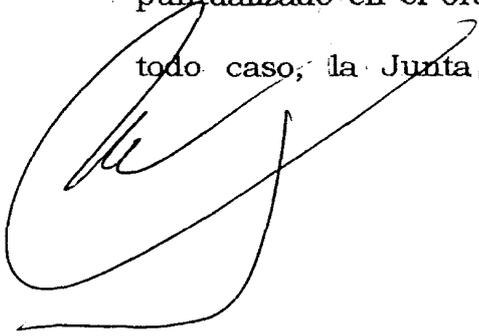
derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constará en un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía y en el que se hará constar necesariamente el carácter no negociable.- ARTÍCULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, que se determinan en la Ley de Compañías a más de las que se establezcan en el presente contrato y las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, la integran los socios reunidos y legalmente convocados.- ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- RESOLUCIONES.- Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- Las resoluciones sobre asuntos de su competencia se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
UNDECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Junta General de Socios podrá acordar el aumento de capital social, reforma de estatutos o la disolución anticipada de la compañía con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a la reunión.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.-

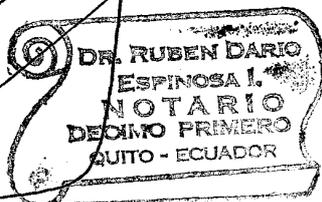
ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR DE REUNIÓN.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.- Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los socios en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre que lo acepten por unanimidad los socios y reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.- La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores de la compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá tratar sobre la remoción o

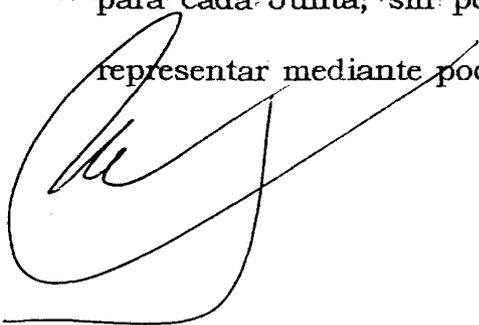
A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name or set of initials.



suspensión de los Administradores de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.- La Junta General extraordinaria de Socios se reunirán en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los administradores para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los socios utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la compañía y



los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen más de la mitad del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SEGUNDA CONVOCATORIA.- En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de socios presentes, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General podrá asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Socios y Participaciones.- Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas dirigidos al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name or set of initials.

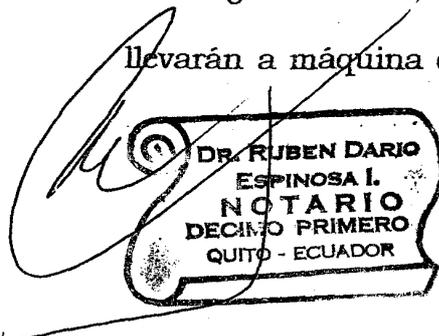


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00000017

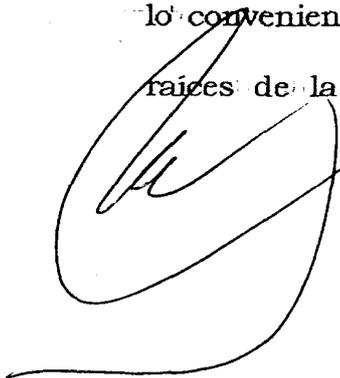
- 11 -

al Gerente General contendrá por lo menos: lugar y fecha de emisión; denominación o razón social de la compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuere del caso de su representante legal o apoderado; con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere conveniente.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez.- Las Actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: **a)** Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; **b)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **c)** Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; **d)** Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; **e)** Resolver sobre la amortización de partes sociales; **f)** Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; **g)** Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, y fijar sus retribuciones; **h)** Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; **i)** Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces de la compañía; **j)** Autorizar la designación de Apoderados





Generales; y, **k)** Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La

administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía corresponde individualmente al Presidente y al Gerente General de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; dentro de los deberes y atribuciones que para cada uno se hallan determinados en los presentes estatutos y en la Ley.-

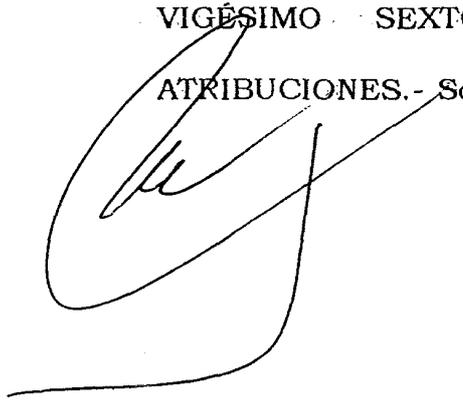
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Presidente de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la compañía, pudiendo ser reelegido y durará dos años en sus funciones y podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Tener la representación legal de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; **b)** Presidir la Junta General de Socios; **c)** Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos,

d) Aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo

**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

de duración, disolución y liquidación de la compañía, transformación o fusión de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; **d)** Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; **e)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, **f)** Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-** En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste la persona que sea designado por la Junta General de Socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-** El Gerente General será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)**



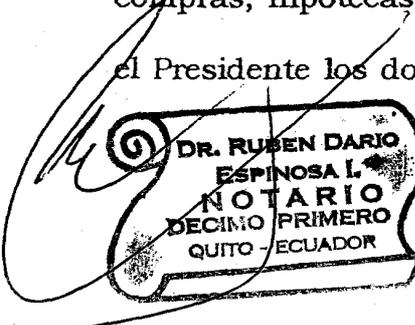


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO

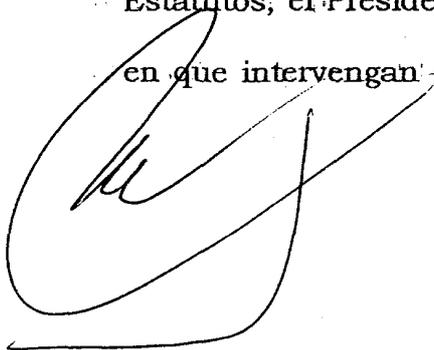
000000013

- 13 -

Tener la representación legal de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; **b)** Administrar y dirigir los negocios sociales; **c)** Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; **d)** Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; **e)** Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; **f)** Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; **g)** Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles, que correspondan al giro de la compañía; **h)** Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas; **i)** Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del Artículo


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Vigésimo Tercero de estos estatutos; **j)** Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; **k)** Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión; **l)** Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; **m)** Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; **n)** Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; **o)** Nombrar apoderados especiales; **p)** Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; **q)** Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la compañía; y, **p)** Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.- A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Presidente y el Gerente General en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la compañía y para obligar a ésta,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

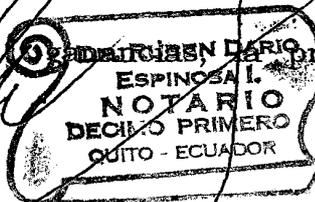


008861A
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO

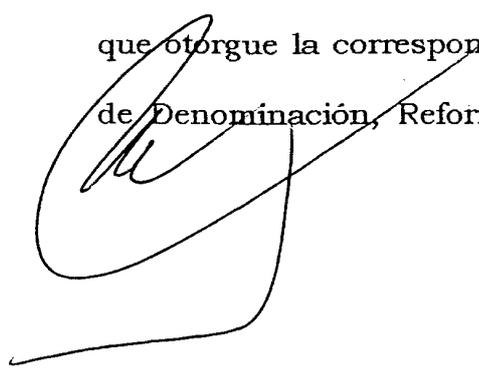
- 14 -

deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Todos los actos y contratos cuya cuantía no exceda del valor equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000,00) requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000,00) y no sobrepasen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00) requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General y la autorización previa de la Junta General de Socios de la compañía.- Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- BALANCE Y UTILIDADES.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El balance reflejará fielmente la situación financiera y económica de la compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y propuesta de distribución de los beneficios y la



memoria explicativa de la gestión social y de la situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital.- La Junta General cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las participaciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución y liquidación de la compañía: **a)** Por resolución de la Junta General de Socios convocada expresamente para tal objeto; y, **b)** Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- La liquidación de la compañía se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- La Junta autoriza al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de Fusión, Cambio de Denominación, Reforma del Objeto Social, Aumento de Capital,

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the bottom portion of the typed text. The signature is cursive and somewhat abstract, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

09000-15

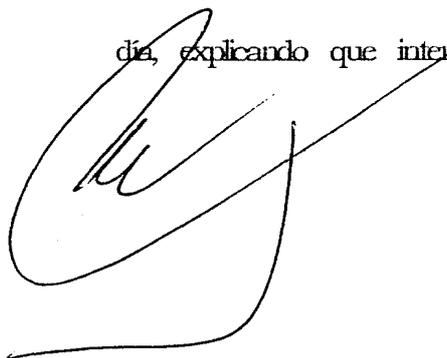
- 15 -

Reforma Integral y Codificación de Estatutos con estricta sujeción a las resoluciones y términos adoptados en la presente reunión de Junta General, así como la realización de todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la Fusión, Cambio de Denominación, Reforma Integral del Objeto Social, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos acordado.- Por último y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos treinta y cinco de la Ley de Compañías, la Junta dispone que se proceda a la entrega a la Superintendencia de Compañías de las participaciones que desaparezcan de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., por efecto de la fusión acordada.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las quince horas, concediéndose una hora de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las quince horas treinta minutos, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.- **firmado)** señor Juan Rodríguez M.- **firmado)** señor Roque Peñaherrera G.- Es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario.- Quito, seis de julio del dos mil cuatro.- **firmado)** señor Juan Rodríguez Martínez, Gerente General - Secretario.- **ACTA**

**DE LA JUNTA DE GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA TRAVELECUADOR CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA**


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

MARTES, SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.- En Quito, hoy día martes, seis de julio del dos mil cuatro, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en la calle Carlos Tobar E6-42 y Av. Eloy Alfaro, con la concurrencia de todo el capital pagado de la compañía, se constituye la presente Junta General Universal de Socios, con el exclusivo objeto de deliberar y resolver sobre: **Uno)** Fusión por absorción y disolución de TRAVELECUADOR CIA. LTDA., sin entrar a liquidación; **Dos)** Traspaso del patrimonio de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. a TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.; y, **Tres)** Aprobación de las bases de la operación de fusión y del proyecto de Reforma al Contrato Social elaborados por TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Preside la Junta el titular, señor Luis José Die Dejean y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, señor Juan Fernando Rodríguez Martínez.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista del Socio presente, con el número de participaciones que tiene y el número de votos que le corresponde.- Hecha esta lista, se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al expediente del acta.- Instalada la Junta, el señor Presidente pone a consideración de la misma el primer punto del orden del día, explicando que interesa y conviene a TRAVELECUADOR CIA. LTDA.,

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the Secretary, Juan Fernando Rodríguez Martínez.

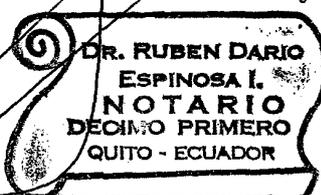


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

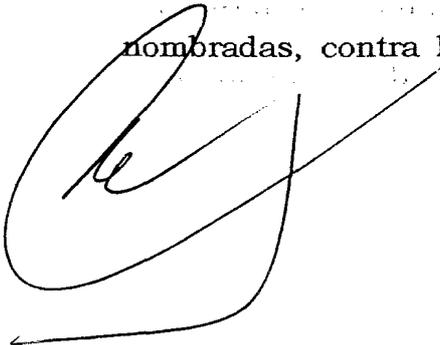
0000016

- 16 -

por razones de orden administrativo, contable, comercial, jurídico, tributario, fusionarse por absorción con TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Inmediatamente La Junta por unanimidad resuelve que la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA. se fusione por absorción con TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se acuerda también por unanimidad de votos, disolver la empresa TRAVELECUADOR CIA. LTDA., conforme a la Ley.- Seguidamente el Presidente pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, y agrega que como consecuencia de lo resuelto respecto del primer punto del orden del día, se decida sobre el traspaso en bloque del patrimonio social de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. a favor de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Inmediatamente, la Junta por unanimidad de votos, resuelve autorizar el traspaso del patrimonio social de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. a la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- A continuación el señor Presidente pone a conocimiento de la Junta el último punto del orden del día, manifestando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, corresponde a los señores Socios aprobar las bases de la operación de fusión y el proyecto de reforma del contrato social,



elaborados por TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Acto seguido, el mismo señor Presidente procede a dar lectura a las Bases de la Operación de Fusión por Absorción de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a TRAVELECUADOR CIA. LTDA., las mismas que se transcriben a continuación: **Uno)** La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. se fusiona con la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., mediante la absorción de esta última, conforme al literal b) del Artículo trescientos treinta y siete de la Ley de Compañías; **Dos)** La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. cambia su denominación a TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA., adoptando de esta manera la denominación de la compañía absorbida; **Tres)** La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. adquiere en bloque, a título universal, el patrimonio, activos, a valor presente y pasivos de la compañía absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; **Cuatro)** El Socio de la empresa absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA., pasará a ser Socio de la compañía absorbente, TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.; **Cinco)** Las obligaciones que adeuda la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., a la compañía TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA., se compensarán con el patrimonio de la primera de las nombradas, contra la cuenta por pagar a TRAVEL ECUADOR CIA.



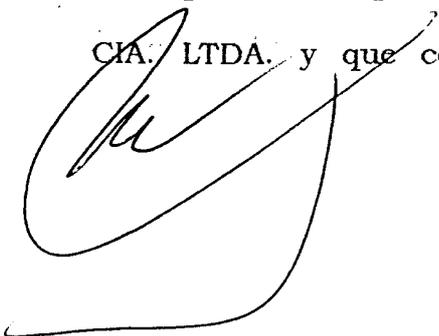


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO UNDECIMO DE

LTDA.; **Seis**) La compañía absorbente, TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y asumirá por éste las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta, conforme al inciso segundo del Artículo trescientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías; y, **Siete**) Aprobación de los balances de las compañías absorbida y absorbente y consolidado, con los respectivos ajustes relacionados con las cuentas recíprocas.- Acto seguido se da lectura al proyecto de reforma del contrato social.- Inmediatamente la Junta General de Socios por unanimidad resuelve aprobar íntegramente y sin observaciones las bases de operación de fusión por absorción de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y el proyecto de reforma del contrato social, éste último que se manda agregar al Expediente del Acta.- La Junta General Universal de Socios dispone se proceda a la elaboración del balance final de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., para que junto con el balance final de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. y el balance consolidado de las dos compañías se agreguen a la respectiva escritura de fusión.- La Junta General autoriza al Presidente y Gerente General de la compañía para que otorguen la

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
UNDECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

correspondiente escritura de fusión por absorción de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. con la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Sin haber más que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las once horas treinta minutos, concediéndose treinta minutos de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las doce horas, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.- **firmado)** señor Juan Rodríguez Martínez; **firmado)** señor Luis Die Dejean.- **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los otorgantes bajo las calidades que comparecen, bajo juramento declaran y reconocen: **Uno)** La fusión por absorción de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; **Dos)** La disolución anticipada de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; **Tres)** El aumento de capital de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00) a cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 480,00) es decir un incremento de ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00), que corresponde al capital de la empresa absorbida TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y que como consecuencia de lo cual, el socio de

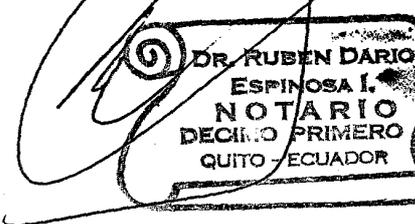
A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of one of the signatories mentioned in the text above.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000009188

TRAVELECUADOR CIA. LTDA., que también es socio de TOUR ROW
EXPEDICIONES CIA. LTDA., incrementa su participación en esta
última, en proporción al valor nominal de las participaciones
poseídas en TRAVELECUADOR CIA. LTDA., y conforme al cuadro de
integración de capital que forma parte integrante y esencial del Acta
de Junta General Universal de Socios de TOUR ROW EXPEDICIONES
CIA. LTDA. de seis de julio del dos mil cuatro; **Cuatro**) La elevación
del valor nominal de las participaciones de cero coma cero cuatro
centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada
una a un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada
participación; **Cinco**) El cambio de denominación de TOUR ROW
EXPEDICIONES CIA. LTDA. a TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; **Seis**)
La reforma al objeto social de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA.
LTDA.; **Siete**) La reforma íntegra y la codificación del estatuto, todo lo
cual se halla debidamente concretada y detallada en la referida acta
de sesión de la Junta General Universal de Socios de la compañía
TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., celebrada el seis de julio del
dos mil cuatro, la misma que se adjunta y forma parte integrante y
principal de esta escritura; **Ocho**) Que las compañías de TOUR ROW
EXPEDICIONES CIA. LTDA. y TRAVELECUADOR CIA. LTDA., a la
fecha, no son contratistas del Estado ni de ninguna de sus


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Instituciones.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y**

PASIVOS.- La compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., por intermedio de su Presidente y Gerente General, señores Luis José Die Dejean y Juan Fernando Rodríguez Martínez, por efecto de la fusión materia del presente instrumento, en esta misma escritura, transfiere y traspasa a favor de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., el dominio y posesión de todos sus activos, así como las obligaciones y responsabilidades de los correspondientes pasivos, conforme consta de los balances que se incorporan al presente instrumento.- La transferencia se hace por valor en libros.- **SEXTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a esta escritura,

como documentos habilitantes, los siguientes: **Uno)** Copias certificadas de las actas de juntas generales de socios de las compañías absorbida y absorbente; **Dos)** Los nombramientos de los representantes legales de las compañías TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.; y, **Tres)** Los balances finales de las compañías absorbente y absorbida y el balance consolidado.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Sergio



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

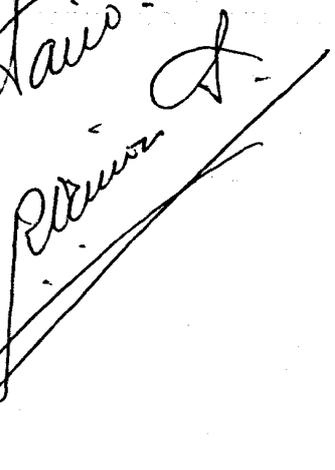
00000019

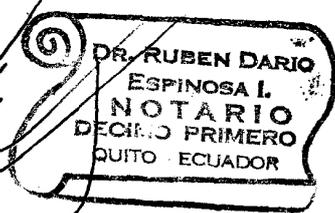
- 19 -

Peñaherrera G., abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
C. C. No. ~~010222874-7~~


SR. LUIS JOSÉ DIE DEJEAN
C. I. No. 171371906-8

El Notario:




DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR



ROW Expediciones

Carlos Tobar E6-42 y Av. Eloy Alfaro
Phone.: (593-2) 223 9224
Fax.: (593-2) 254 4794
E-mail: info@rowexpediciones.com
Quito, Ecuador - SOUTH AMERICA
www.rowexpediciones.com

Quito, 16 de junio del 2003

Señor Don
JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Presente.-

Estimado señor Rodríguez:

La Junta General Universal de Socios de la compañía **TOUR ROW EXPEDICIONES COMPAÑÍA LIMITADA**, en sesión celebrada el día lunes, 16 de junio del 2003, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de dos años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde ejercer al Gerente General.

Sus deberes y atribuciones constan determinados en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada en esta ciudad de Quito, el 24 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de mayo de 1994.

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Sr. Roque Peñaherrera G.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede.-
Quito, 16 de junio del 2003

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5.110** del Registro de Nombramientos Tomo **134**

Quito, **26 JUN 2003**

REGISTRO MERCANTIL

DR. PAUL CAYBOS SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAFTING



HACIENDAS



MULTISPORT



GALAPAGOS



0000120

Quito, 19 de noviembre del 2003

- 20 -

Señor
LUIS JOSÉ DIE DEJEAN
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Socios de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, 19 de noviembre del 2003, resolvió reelegir a usted PRESIDENTE, por el período de tres años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

La compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el 28 de agosto de 1998, ante el Notario Décimo Primero, Dr. Rubén Darío Espinosa, inscrita el 19 de febrero de 1999, bajo el No. 416, Tomo 130 del Registro Mercantil.

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Dr. Sergio Peñaherrera G.
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el nombramiento que antecede.
Quito, 19 de noviembre del 2003

SR. LUIS JOSÉ DIE DEJEAN
C.I. # 171371906-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 2118 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 26 MAR 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL CORTÉS SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

Quito, 19 de noviembre del 2003

Señor
JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Presente.-

De mi consideración:

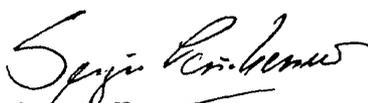
La Junta General Universal de Socios de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, 19 de noviembre del 2003, resolvió reelegir a usted GERENTE GENERAL, por el período de tres años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

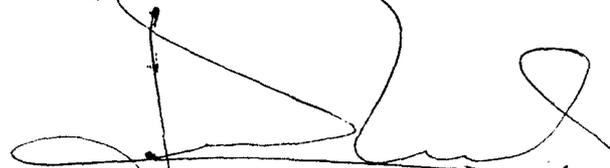
La compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el 28 de agosto de 1998, ante el Notario Décimo Primero, Dr. Rubén Darío Espinosa, inscrita el 19 de febrero de 1999, bajo el No. 416, Tomo 130 del Registro Mercantil.

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,


Dr. Sergio Peñaherrera
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el nombramiento que antecede.
Quito, 19 de noviembre del 2003

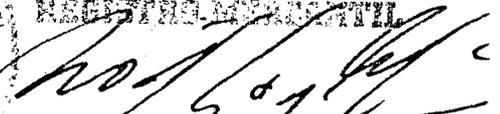


SR. JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
C.I. # 010222974-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 2117 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 26 MAR 2004



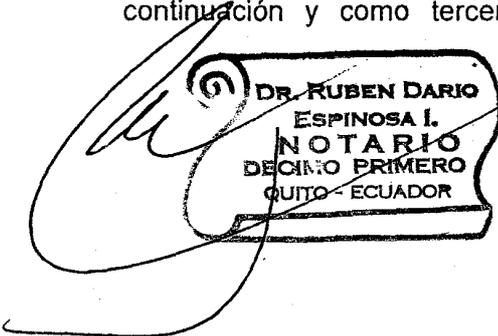
REGISTRO MERCANTIL



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA MARTES SEIS
DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.-**

En Quito, hoy día, martes 6 de julio del 2004, a las 13h00, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicado en la calle Carlos Tobar E6-42 y Av. Eloy Alfaro, con la concurrencia de la totalidad del capital pagado de la compañía se constituye la presente Junta General Universal de Socios de la compañía con el exclusivo objeto de deliberar y resolver acerca de: 1) Fusión por absorción de TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; 2) Traspaso del patrimonio de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. a TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.; 3) Aprobación de las bases de la operación de fusión y del proyecto de Reforma al Contrato Social; y 4) Cambio de Denominación, Reforma del Objeto Social, Aumento de Capital, Elevación del Valor Nominal de las Participaciones, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la compañía.- Preside la Junta por ausencia del titular, el señor Roque Peñaherrera Guarderas y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, señor Juan Fernando Rodríguez Martínez.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista del socio concurrente con el número de participaciones que tiene y el número de votos que le corresponde.- Hecha esta lista se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al Expediente de Actas.- El señor Presidente pone a consideración de la Junta el primer punto del orden del día.- Inmediatamente la Junta por unanimidad resuelve aprobar la fusión de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. con la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., mediante la absorción a ésta última.- Como consecuencia de la resolución que antecede, el socio de la empresa absorbida TRAVELECUADOR CIA. LTDA., pasa a ser socio de la compañía absorbente TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- A este efecto, la Junta recomienda al Gerente General tomar en cuenta lo dispuesto en la Sección X de la Ley de Compañías, en lo que se refiere a fusión.- La Junta General de Socios dispone que los balances finales de las compañías absorbente y absorbida y el balance consolidado, cerrados al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura de fusión, y elaborados como si se tratase de balances para la liquidación de las compañías, deben agregarse a la escritura antes mencionada.- Acto seguido el Presidente pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día.- Inmediatamente la Junta General de Socios por unanimidad y de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del Artículo 338 de la Ley de Compañías, resuelve que TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. adquiera el patrimonio social de TRAVELECUADOR CIA. LTDA.- La Junta General de Socios de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., acepta por unanimidad de votos los valores en libros, de los activos y que constan a valor presente, tangibles e intangibles registrados, en la correspondiente contabilidad de la compañía absorbida.- Igualmente, la Junta por unanimidad resuelve que la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. se haga cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asume por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de TRAVELECUADOR CIA. LTDA.- A continuación y como tercer punto del orden del día, el Presidente pone a

1


**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

consideración de la Junta las Bases de la Operación de Fusión por Absorción de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a TRAVELECUADOR CIA. LTDA., las mismas que se transcriben a continuación: 1) La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. se fusiona con la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., mediante la absorción de esta última, conforme al literal b) del Artículo 337 de la Ley de Compañías; 2) La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. cambia su denominación a TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA., adoptando de esta manera la denominación de la compañía absorbida; 3) La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. adquiere en bloque, a título universal, el patrimonio, activos, a valor presente y pasivos de la compañía absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; 4) El Socio de la empresa absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA., pasará a ser Socio de la compañía absorbente, TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.; 5) Las obligaciones que adeuda la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a la compañía TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA., se compensarán con el patrimonio de la primera de las nombradas, contra la cuenta por pagar a TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA.; 6) La compañía absorbente, TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y asumirá por éste hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta, conforme al inciso segundo del Artículo 341 de la Ley de Compañías; y, 7) Aprobación de los balances de las compañías absorbida y absorbente y consolidado, con los respectivos ajustes relacionados con las cuentas recíprocas.- Acto seguido se da lectura al proyecto de reforma del contrato social.- Inmediatamente la Junta General de Socios por unanimidad resuelve aprobar íntegramente y sin observaciones las bases de operación de fusión por absorción de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y el proyecto de reforma del contrato social.- Por último, el señor Presidente pone a consideración de la Junta el cuarto punto del orden del día. Inmediatamente la Junta por unanimidad resuelve: a) Adoptar la denominación de la compañía absorbida, en consecuencia se resuelve el cambio de la denominación de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. por el de TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; b) Aprobar la siguiente reforma al objeto social de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.: "La compañía tiene por objeto ejercer la actividad turística, mediante la prestación de servicios de hospedaje, alojamiento y transporte; de comidas y bebidas; de deportes, recreaciones, distracciones y espectáculos turísticos; diversión y esparcimiento y reuniones; de agencias de viajes; de transporte aéreo, marítimo y terrestre de turistas y en general todo tipo de pasajeros, a nivel nacional e internacional a través de terceros; de ediciones especializadas; y, todos aquellos que sean similares, afines o complementarios a la actividad y servicios señalados y que promuevan y desarrollen el turismo receptivo nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá hacer todas las cosas que más adelante se expresan, sin que este señalamiento sea limitativo o restrictivo a los fines que persigue la compañía: Instalar, establecer, dirigir y administrar por cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con actividades similares o complementarias a su objeto; participar como socia o accionista de otras empresas o sociedades con fines similares, afines o complementarios, constituidas o por constituirse, y asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y adquirir



negocios que tengan la misma finalidad; organizar ferias, exposiciones, seminarios, congresos y además eventos de promoción y capacitación turística; recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del país o del exterior, dedicadas al ejercicio de actividades y servicios turísticos o comerciales; la compra, venta, arrendamiento y administración de instalaciones, complejos y centros turísticos, vacacionales, o de convenciones, almacenes, locales y centros comerciales y bienes inmuebles en general; la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías y productos destinados a la actividad turística y comercial; efectuar inversiones en cualquier tipo de empresas o negocios, tanto del país como del exterior, para el desarrollo de su actividad; en fin, realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren, permitidas por las leyes del Ecuador y que tengan relación con el objeto y actividad de la compañía"; y, c) En virtud de las resoluciones adoptadas respecto a la fusión y traspaso de patrimonio de la compañía absorbida, y por efecto de éstos, se produce el aumento de capital de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., la Junta por unanimidad resuelve aprobar el aumento de capital de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América a cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 480,00), dividido en 480 participaciones de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, es decir un incremento de ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00), que corresponde al capital de la empresa absorbida TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y que como consecuencia de lo cual, el socio de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. que también es socio de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., incrementa su participación en esta última, en proporción al valor nominal de las participaciones poseídas en TRAVELECUADOR CIA. LTDA.- Seguidamente el Presidente explica que, habiéndose aprobado la fusión por absorción de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., el proyecto de reforma al contrato social, cambio de denominación, aumento de capital, con elevación del valor nominal de las participaciones y reforma del objeto social, en los términos que anteceden, la Junta ahora debe pronunciarse, de acuerdo con la Ley de Compañías, sobre las indispensables reformas que hay que hacer a los respectivos artículos del estatuto de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Inmediatamente, la Junta General de Socios de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., por unanimidad resuelve aprobar el siguiente texto codificado de los estatutos de la compañía:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRAVELECUADOR CIA. LTDA.:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-TRAVELECUADOR CIA. LTDA., es una compañía de responsabilidad limitada que se rige por las Leyes del Ecuador y los presentes estatutos, constituida en la ciudad de Quito, mediante la denominación TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de del dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha de inscripción de la escritura de constitución



de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La Junta General de socios de la compañía resolverá sobre el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto ejercer la actividad turística, mediante la prestación de servicios de hospedaje, alojamiento y transporte; de comidas y bebidas; de deportes, recreaciones, distracciones y espectáculos turísticos; diversión y esparcimiento y reuniones; de agencias de viajes; de transporte aéreo, marítimo y terrestre de turistas y en general todo tipo de pasajeros, a nivel nacional e internacional a través de terceros; de ediciones especializadas; y, todos aquellos que sean similares, afines o complementarios a la actividad y servicios señalados y que promuevan y desarrollen el turismo receptivo nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá hacer todas las cosas que más adelante se expresan, sin que este señalamiento sea limitativo o restrictivo a los fines que persigue la compañía: Instalar, establecer, dirigir y administrar por cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con actividades similares o complementarias a su objeto; participar como socia o accionista de otras empresas o sociedades con fines similares, afines o complementarios, constituidas o por constituirse, y asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y adquirir negocios que tengan la misma finalidad; organizar ferias, exposiciones, seminarios, congresos y además eventos de promoción y capacitación turística; recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del país o del exterior, dedicadas al ejercicio de actividades y servicios turísticos o comerciales; la compra, venta, arrendamiento y administración de instalaciones, complejos y centros turísticos, vacacionales, o de convenciones, almacenes, locales y centros comerciales y bienes inmuebles en general; la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías y productos destinados a la actividad turística y comercial; efectuar inversiones en cualquier tipo de empresas o negocios, tanto del país como del exterior, para el desarrollo de su actividad; en fin, realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren, permitidas por las leyes del Ecuador y que tengan relación con el objeto y actividad de la compañía

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- IMPORTE DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 480,00), dividido en cuatrocientas ochenta (480) participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00) cada una.-



ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la Ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos.-

ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constará en un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía y en el que se hará constar necesariamente el carácter no negociable.-

6000623

ARTÍCULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, que se determinan en la Ley de Compañías a más de las que se establezcan en el presente contrato y las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la compañía.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, la integran los socios reunidos y legalmente convocados.-

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- RESOLUCIONES.- Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- Las resoluciones sobre asuntos de su competencia se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General de Socios podrá acordar el aumento de capital social, reforma de estatutos o la disolución anticipada de la compañía con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a la reunión.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.-

ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR DE REUNIÓN.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.- Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los socios en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre que lo acepten por unanimidad los socios y reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.- La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores de la compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente;


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá tratar sobre la remoción o suspensión de los Administradores de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.- La Junta General extraordinaria de Socios se reunirán en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los administradores para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los socios utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la compañía y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen más de la mitad del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SEGUNDA CONVOCATORIA.- En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de socios presentes, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General podrá asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Socios y Participaciones.- Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas dirigidos al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos:



lugar y fecha de emisión; denominación o razón social de la compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuere del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.

La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere conveniente.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez.- Las Actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales; f) Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; g) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, y fijar sus retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; i) Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la designación de Apoderados Generales; y, k) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía corresponde individualmente al Presidente y al Gerente General de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y



DR. RUBÉN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

administrativos, dentro de los deberes y atribuciones que para cada uno se hallan determinados en los presentes estatutos y en la Ley.-

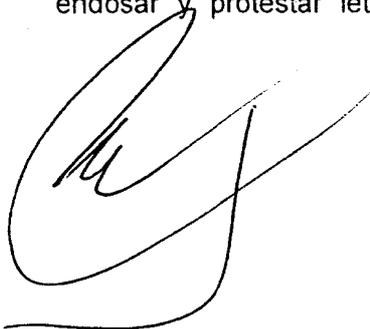
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Presidente de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la compañía, pudiendo ser reelegido y durará dos años en sus funciones y podrá o no ser socio.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Tener la representación legal de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación de la compañía, transformación o fusión de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; d) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste la persona que sea designado por la Junta General de Socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Gerente General será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Tener la representación legal de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; d) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name or set of initials.

documentos civiles y mercantiles, que correspondan al giro de la compañía; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas; i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal h) del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; ll) Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; m) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; n) Nombrar apoderados especiales; ñ) Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; o) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la compañía; y, p) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

09/07/04 12:56

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.-

A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Presidente y el Gerente General en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Todos los actos y contratos cuya cuantía no exceda del valor equivalente a veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000,00) requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000,00) y no sobrepasen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00) requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General y la autorización previa de la Junta General de Socios de la compañía. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- BALANCE Y UTILIDADES.- PRESENTACIÓN.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El balance reflejará fielmente la situación financiera y económica de la compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de la situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

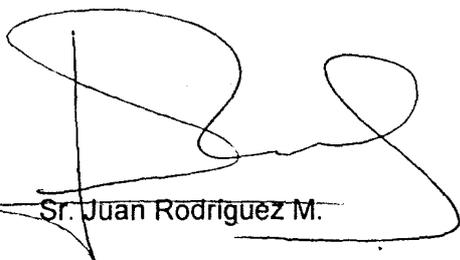


DR. RUBÉN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 25% del capital.- La Junta General cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las participaciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución y liquidación de la compañía: a) Por resolución de la Junta General de Socios convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- La liquidación de la compañía se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley.-

La Junta autoriza al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de Fusión, Cambio de Denominación, Reforma del Objeto Social, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos con estricta sujeción a las resoluciones y términos adoptados en la presente reunión de Junta General, así como la realización de todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la Fusión, Cambio de Denominación, Reforma del Objeto Social, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos acordado.- Por último y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 335 de la Ley de Compañías, la Junta dispone que se proceda a la entrega a la Superintendencia de Compañías de las participaciones que desaparezcan de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., por efecto de la fusión acordada.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las 15H00, concediéndose una hora de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 15H30, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.-



Sr. Juan Rodríguez M.



Sr. Roque Peñaherrera G.



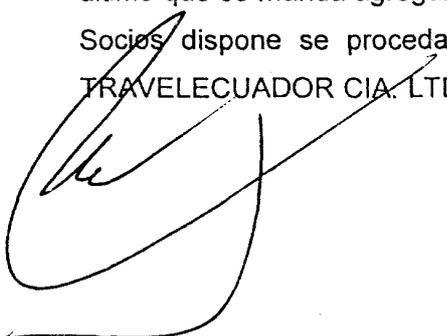
ACTA DE LA JUNTA DE GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRAVELECUADOR CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA MARTES, SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.-

En Quito, hoy día martes, 6 de julio del 2004, a las 10H00, en las oficinas ubicadas en la calle Carlos Tobar E6-42 y Av. Eloy Alfaro, con la concurrencia de todo el capital pagado de la compañía, se constituye la presente Junta General Universal de Socios, con el exclusivo objeto de deliberar y resolver sobre: 1) Fusión por absorción y disolución de TRAVELECUADOR CIA. LTDA., sin entrar a liquidación; 2) Traspaso del patrimonio de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. a TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.; y, 3) Aprobación de las bases de la operación de fusión y del proyecto de Reforma al Contrato Social elaborados por TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Preside la Junta el titular, señor Luis José Die Dejean y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, señor Juan Fernando Rodríguez Martínez.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista del Socio presente, con el número de participaciones que tiene y el número de votos que le corresponde.- Hecha esta lista, se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al expediente del acta.- Instalada la Junta, el señor Presidente pone a consideración de la misma el primer punto del orden del día, explicando que interesa y conviene a TRAVELECUADOR CIA. LTDA., por razones de orden administrativo, contable, comercial, jurídico, tributario, fusionarse por absorción con TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Inmediatamente La Junta por unanimidad resuelve que la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA. se fusione por absorción con TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 338 de la Ley de Compañías, se acuerda también por unanimidad de votos, disolver la empresa TRAVELECUADOR CIA. LTDA., conforme a la Ley.- Seguidamente el Presidente pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, y agrega que como consecuencia de lo resuelto respecto del primer punto del orden del día, se decida sobre el traspaso en bloque del patrimonio social de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. a favor de la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Inmediatamente, la Junta por unanimidad de votos, resuelve autorizar el traspaso del patrimonio social de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. a la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- A continuación el

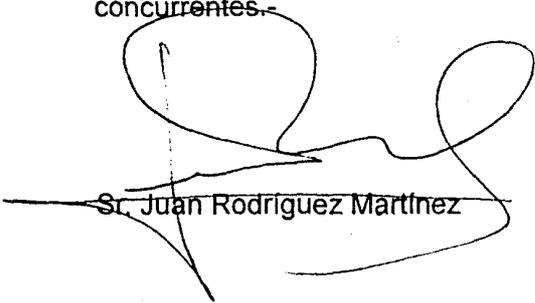
COMPROBADO 26


DR. RUBEN DARIO
EPPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

señor Presidente pone a conocimiento de la Junta el último punto del orden del día, manifestando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, corresponde a los señores Socios aprobar las bases de la operación de fusión y el proyecto de reforma del contrato social, elaborados por TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Acto seguido, el mismo señor Presidente procede a dar lectura a las Bases de la Operación de Fusión por Absorción de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a TRAVELECUADOR CIA. LTDA., las mismas que se transcriben a continuación: 1) La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. se fusiona con la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., mediante la absorción de esta última, conforme al literal b) del Artículo 337 de la Ley de Compañías; 2) La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. cambia su denominación a TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA., adoptando de esta manera la denominación de la compañía absorbida; 3) La compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. adquiere en bloque, a título universal, el patrimonio, activos, a valor presente y pasivos de la compañía absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA.; 4) El Socio de la empresa absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA., pasará a ser Socio de la compañía absorbente, TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.; 5) Las obligaciones que adeuda la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a la compañía TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA., se compensarán con el patrimonio de la primera de las nombradas, contra la cuenta por pagar a TRAVEL ECUADOR CIA. LTDA.; 6) La compañía absorbente, TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida, TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y asumirá por éste hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta, conforme al inciso segundo del Artículo 341 de la Ley de Compañías; y, 7) Aprobación de los balances de las compañías absorbida y absorbente y consolidado, con los respectivos ajustes relacionados con las cuentas recíprocas.- Acto seguido se da lectura al proyecto de reforma del contrato social.- Inmediatamente la Junta General de Socios por unanimidad resuelve aprobar íntegramente y sin observaciones las bases de operación de fusión por absorción de TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. a TRAVELECUADOR CIA. LTDA. y el proyecto de reforma del contrato social, éste último que se manda agregar al Expediente del Acta.- La Junta General Universal de Socios dispone se proceda a la elaboración del balance final de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA., para que junto con el balance final de TOUR ROW

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly starting with 'G' or 'S'.

EXPEDICIONES CIA. LTDA. y el balance consolidado de las dos compañías se agreguen a la respectiva escritura de fusión.- La Junta General autoriza al Presidente y Gerente General de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura de fusión por absorción de TRAVELECUADOR CIA. LTDA. con la compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.- Sin haber más que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las 11h30, concediéndose 30 minutos de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 12h00, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.-



Sr. Juan Rodriguez Martinez



Sr. Luis Die Dejean



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA L.
ABOGADO
DECKO PRIMERO
QUITO ECUADOR

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL POR FUSIÓN DE LAS COMPAÑÍAS TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. Y TRAVELECUADOR CIA. LTDA.

SOCIO	CAPITAL ACTUAL DE TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. (a)	CAPITAL ACTUAL DE TRAVELECUADOR CIA. LTDA. (b)	AUMENTO DE CAPITAL DE TRAVELECUADOR CIA. LTDA. POR FUSIÓN (a +b)	No. DE PARTICIPACIONES DE US\$ 1,00 C/U
Sr. Juan Fernando Rodríguez Martínez	400,00	80,00	480,00	480
TOTAL	400,00	80,00	480,00	480

f) Sr. Juan Rodríguez Martínez.- f) Sr. Roque Peñaherrera G.-

Es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario.-
Quito, 6 de julio del 2004.-

Sr. Juan Rodríguez Martínez
Gerente General = Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 171371906-8

LUIS JOSE DIE DEJEAN

NOMBRES Y APELLIDOS
SEVILLA ESPAÑA
LUGAR DE NACIMIENTO
21 DE FEBRERO DE 1963

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. EXT. 28 20324 61829 M
TOMO PAG. DE AGT. SEXO

QUITO PCHA-1999 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION




-28-

ESPAÑOLA E1333 I2222
NACIONALIDAD NO DACT.

CC. BERTHURENE MOREJON DE LA TORRE
SUPERIOR/LAS PERM. POR LEY

INSTRUCION PROF. OCUP.

JOSE DIE GOYANES

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
RENATA DEJEAN
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-20-6-2002

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO-20-6-2014 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0012576
Pch




PLAZA DE DEPECHO

00000028

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

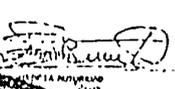


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULADO CIUDADANIA 010222974-7
RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN FERNANDO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ-DAVALOS
21 MAYO 1966
REG. CIV. 008 0164 02924 M
AZUAY/CUENCA 1966
SAGRARIO




ECUATORIANA ***** V3333222
ROSOPO GWEN ELAINE MOONSBURG
SECUNDARIA GUIA TURISTICO
ARNALDO RODRIGUEZ MUÑOZ
GRACIELA MARTINEZ VAZQUEZ
QUITO DATA EMISSION 05/06/2002
05/06/2014
FORMA No. HEN 0071.577
Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002 157473

010222974 7 0359- 060

RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN FERNANDO

PIQUIRCHA QUITO

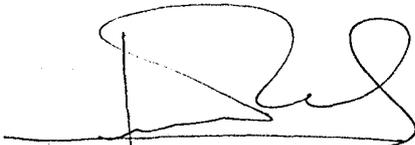
LA FLORESTA

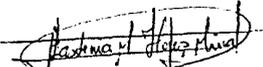
SANCION	No Voto Elecc: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICION:	4
	** TOTAL **	8
00000027		

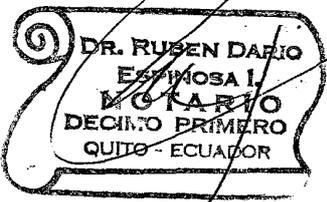
0000029

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO POR FUSION
TRAVELECUADOR CIA.LTDA - TOUR ROW EXPEDICIONES CIA.LTDA.
AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

	TRAVELECUADOR	TOUR ROW EXPEDICIONES	TOTAL	ELIMINACION PARTIDAS RELACIONADAS		BALANCE CONSOLIDADO FINAL
				DEBITOS	CREDITOS	
ACTIVO CORRIENTE						
Caja y Bancos	74.16	47,922.23	47,996.39			47,996.39
Cuentas por Cobrar Clientes		30,208.63	30,208.63			30,208.63
Otras Deudores		8,295.33	8,295.33			8,295.33
Impuestos Anticipados		1,150.54	1,150.54			1,150.54
Anticipos Proveedores		13,332.50	13,332.50			13,332.50
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	74.16	100,909.23	100,983.39			100,983.39
ACTIVOS FIJOS						
Equipo de Trabajo		17,675.10	17,675.10			17,675.10
Equipo de Oficina		1,979.78	1,979.78			1,979.78
Muebles de Oficina		1,645.06	1,645.06			1,645.06
Equipo de Computación		2,084.25	2,084.25			2,084.25
Vehículos		34,084.16	34,084.16			34,084.16
Herramientas y Accesorios		781.38	781.38			781.38
TOTAL ACTIVOS FIJOS		58,249.73	58,249.73			58,249.73
ACTIVOS DIFERIDOS						
Permiso de Funcionamiento		240.20	240.20			240.20
TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS		240.20	240.20			240.20
TOTAL ACTIVOS	74.16	159,399.16	159,473.32			159,473.32
PASIVOS						
PASIVOS CORRIENTES						
Cuentas por Pagar al Personal		1,737.07	1,737.07			1,737.07
Impuestos por Pagar		1,134.80	1,134.80			1,134.80
Cuentas por Pagar Proveedores		42,998.41	42,998.41			42,998.41
Anticipos Recibidos		32,823.60	32,823.60			32,823.60
TOTAL PASIVOS		78,693.88	78,693.88			78,693.88
PATRIMONIO						
Capital Social	80.00	400.00	480.00			480.00
Reserva de Capital		12,216.82	12,216.82			12,216.82
Utilidades Acumuladas		19,696.42	19,696.42			19,696.42
Utilidad del Ejercicio	-5.84	48,392.04	48,386.20			48,386.20
TOTAL PATRIMONIO	74.16	80,705.28	80,779.44			80,779.44
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	74.16	159,399.16	159,473.32			159,473.32


Sr. Juan Rodríguez
GERENTE GENERAL


Lastenia Flores
C.P.A. 25940


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y
sellada en Quito, a catorce de Septiembre del dos mil cuatro.-



**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO CUARTO
QUITO - ECUADOR**

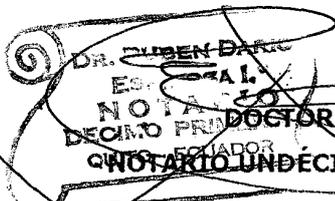
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
INDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00000130

R A Z Ó N: A fojas 14509, del tomo # 42 del año de mil novecientos noventa y ocho; a fojas 7323, del tomo # 22 del año de mil novecientos noventa y cuatro, del Protocolo de la Notaria Undécima a mi cargo, en las matrices de escrituras públicas de Constitución de la "Compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA"; y "TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA"., y al margen de la escritura de Fusión por Absorción de las compañías TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA (Absorbente) y TRAVELECUADOR CIA. LTDA (Absorbida), Disolución Anticipada de la Compañía Absorbida, Cambio de Denominación de la Compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. por la de TRAVELECUADOR CIA. LTDA., Reforma del Objeto Social, Aumento de Capital de la Compañía, Elevación del Valor Nominal de las participaciones, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Absorbente, otorgada ante mí el trece de septiembre del año dos mil cuatro, respectivamente, se encuentran las marginaciones realizadas por mí, el catorce de diciembre del dos mil cuatro, que se refieren a la aprobación de la escritura pública de Fusión por Absorción de la compañía TOUR - ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. (absorbente) con la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA (absorbida), el Aumento de Capital, el cambio de denominación por la de la compañía absorbida TRAVELECUADOR CIA. LTDA, la Reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente, así como la disolución sin liquidación de la compañía TRAVELECUADOR CIA. LTDA (absorbida), otorgada ante el mí, el trece de septiembre del año dos mil cuatro, mediante Resolución No. 04.QIJ. 4366, dictada el once de noviembre del año dos mil cuatro, por la Superintendencia de Compañías.- Confiero la presente a petición de los interesados.- **Quito, a 14 de diciembre del 2.004.-**



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000033



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de noviembre del 2.004, bajo el número **3528** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **908** del Registro Mercantil de dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 1700 vta., Tomo 125 y **416** del Registro Mercantil de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 624 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "**TOUR-ROW EXPEDICIONES CÍA. LTDA.**" (Absorbente) con la Compañía "**TRAVELECUADOR CÍA. LTDA.**" (Absorbida), **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la compañía absorbente por la de "**TRAVELECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de septiembre del dos mil cuatro, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2111**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución y a la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la Compañía "**TRAVELECUADOR CÍA. LTDA.**" de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036415**.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

HG/mn.-

